



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 138

Viernes 22 de Junio

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 29 del mes de Mayo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Mesas de Ibor (Cáceres), con motivo de la pensión solicitada por doña EMILIA SANCHEZ BALLESTEROS, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación, don Fulgencio Moreno Breña, que ha sido elevado a este Centro, a los fines prevenidos el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando: Que el causante falleció el 4 de Noviembre de 1942, habiendo prestado sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de BERROCALEJO Y MESAS DE IBOR, y disfrutando como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.000 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Mesas de Ibor, tramitado el expediente al que se ha acompañado la documentación prevenida en la Circular de esta Dirección de 20 de Noviembre de 1925 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder a la solicitante una pensión de viudedad de 750 pesetas anuales, equivalentes al 25 por 100 del referido sueldo regulador.

Considerando: Que conlucio el expediente corresponde a esta Dirección conocer en el mismo mediante la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento ya citado, de 23 de Agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados en el artículo 8.º y siguientes del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto practicar el prorrateo de la pensión aludida, teniendo en cuenta los servicios y sueldos percibidos en los Ayuntamientos afectados por el causante, como resultado del cual, aquéllos habrán de contribuir al pago de dicha pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Berrocalejo, 44'11 pesetas.

Mesas de Ibor, 18'38 pesetas.

Cuyo total de 62'49 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del 5 de Noviembre de 1942, siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de Mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 20 de Junio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado.

2489

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Junio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

#### VALVERDE DEL FRESNO

##### Señas de los semovientes

Una novilla negra, como de dos a tres años, sin más señas.

(6 pstas.)

2444

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 166, correspondiente al día 15 de Junio de 1951, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

#### Secretaría General Técnica

RESOLUCION por la que se fijan los precios de las lanas defectuosas, de deslaraje, de las usadas, de las lavadas y de las peinadas.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Fijados por la Dirección General de Ganadería los rendimientos y precios de las lanas en sucio para la actual campaña lanera («Boletín Oficial del Estado» de 12 del corriente), procede que por esta Secretaría General Técnica se señalen, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3.º y 16 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 30 de Abril último, los precios que correspondan a las lanas lavadas y peinadas, así como a las de tenería o deslanaje. Por otra parte, se hace preciso fijar los precios correspondientes a aquellas partidas de lana que puedan presentarse en el mercado en forma defectuosa.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le confiere el punto 22 de la citada Orden, ha resuelto lo siguiente:

Lanas atacadas de roña.—Los precios de las lanas atacadas de roña sufrirán una reducción de un 10 por 100 sobre los de tasa señalados en la orden de referencia.

Lanas manchadas de alquitrán o pez.—Para las lanas que se presenten al mercado manchadas con alquitrán o pez se considerará rebajada la tasa correspondiente a su calidad en un 10 por 100, según dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lanas de tenería o deslanaje, en sucio.—El precio de las lanas en sucio, procedentes del deslanaje de la piel, será el correspondiente a la calidad más similar de la lana de corte, con las siguientes depreciaciones:

Todo lana.....	5	por 100
3/4 lana.....	7,5	»
2/2 lana.....	10	»
1/4 lana.....	12,5	»
Rapones.....	17,5	»

Los precios resultantes se entenderán para las lanas bien tratadas y clasificadas y que, por su aspecto y condiciones, puedan ser destinadas al mismo uso que las de corte. En el caso de que por su color, tacto, fuerza o cualquier otra circunstancia no pudieran ser equiparadas a las referidas lanas de corte, se les aplicará una rebaja complementaria de un 5 a un 10 por 100 sobre el precio obtenido, con las depreciaciones anteriormente indicadas.

#### Precios de las lanas lavadas

Los precios máximos que regirán para las lanas lavadas serán los siguientes:

#### A) Lanas de corte.

TIPO Y CLASE	Pstas. Kg.
BLANCAS	
I Trashumante, 1.ª.....	157'10
I » 2.ª.....	122'70
I » 3.ª.....	81'80
II Barros, 1.ª.....	142'45
II » 2.ª.....	116'55
II » 3.ª.....	77'70
III Carda o Córdoba, 1.ª.....	136'85
III » 2.ª.....	111'95
III » 3.ª.....	74'65
IV Entrefina fina 1.ª.....	130'75
IV » » 1.ª pelo.....	108'95
IV » » 2.ª.....	75'25
IV » » 3.ª.....	71'30
V » corriente, 1.ª.....	94'70
V » » 2.ª.....	58'85
V » » 3.ª.....	55'75
IV » ordinaria 1.ª.....	84'95
IV » » 2.ª.....	58'70
IV » » 3.ª.....	55'60
VII Basta.....	55'20
VIII Churra.....	53'55

#### NEGRAS

IX Fina, 1.ª.....	124'20
IX » 2.ª.....	102'30
IX » 3.ª.....	73'05
X Entrefina fina, 1.ª.....	114'10
X » » 2.ª.....	79'85
X » » 3.ª.....	68'45
XI » [corriente 1.ª.....	79'40
XI » » 3.ª.....	55'60
XI » » 2.ª.....	50'30
XII » ordinaria, 1.ª.....	72'10
XII » » 2.ª.....	50'50
XII » » 3.ª.....	48'10
XIII Basta.....	48'20
XIV Churra.....	46'10



**B) Lanas de tenería o deslanaje.**

Los precios de las lanas lavadas, procedentes de tenería o deslanado de pieles, serán los de la tarifa anterior, con los siguientes descuentos:

Todo lana.....	12'50	por 100
3/4 lana.....	18'75	» »
1/2 lana.....	25	» »
1/4 lana.....	31	» »
Rapones.....	43'75	» »

**C) Lanas usadas y viejas.**

Los precios de las lanas usadas y viejas serán, como máximo, el de 80 por 100 de la tarifa de lanas lavadas, siempre que su presentación exima de efectuar la operación de lavado; caso contrario, su precio se calculará, de acuerdo con su rendimiento y calidad, con la depreciación de un 20 por 100 sobre los precios de las lanas de corte en sùcio.

**Precios de las lanas peinadas**

Los precios que, como máximo, regirán para las lanas peinadas serán los de la siguiente tarifa:

TIPO Y CLASE	Pstas. Kg.
<b>BLANCAS</b>	
I Trashumante, 1. <sup>a</sup> .....	187'05
I » 2. <sup>a</sup> .....	155'90
I » 3. <sup>a</sup> .....	106'05
II Barros, 1. <sup>a</sup> .....	169'30
II » 2. <sup>a</sup> .....	146'50
II » 3. <sup>a</sup> .....	101'20
III Carda o Córdoba, 1. <sup>a</sup> .....	163'45
III » 2. <sup>a</sup> .....	141'05
III » 3. <sup>a</sup> .....	97'55
IV Entrefina fina, 1. <sup>a</sup> .....	156'55
IV » 1. <sup>a</sup> pelo.....	136'55
IV » 2. <sup>a</sup> .....	99'25
V » 3. <sup>a</sup> .....	92'90
V » corriente 1. <sup>a</sup> .....	115'55
V » 2. <sup>a</sup> .....	77'60
VI » 3. <sup>a</sup> .....	74'45
VI » ordinaria, 1. <sup>a</sup> .....	105'40
VI » 2. <sup>a</sup> .....	77'95
VI » 3. <sup>a</sup> .....	74'30
VII Basta.....	72'30
VIII Churra.....	71'35
<b>NEGRAS</b>	
IX Fina, 1. <sup>a</sup> .....	150'40
IX » 2. <sup>a</sup> .....	130'50
IX » 3. <sup>a</sup> .....	95'65
X Entrefina fina, 1. <sup>a</sup> .....	137'60
X » 2. <sup>a</sup> .....	104'80
X » 3. <sup>a</sup> .....	90'15
XI » corriente, 1. <sup>a</sup> .....	98'15
XI » 2. <sup>a</sup> .....	74'30
XI » 3. <sup>a</sup> .....	68'00
XII » ordinaria 1. <sup>a</sup> .....	90'90
XII » 2. <sup>a</sup> .....	68'25
XII » 3. <sup>a</sup> .....	65'40
XIII Basta.....	64'15
XIV Churra.....	62'60

Subproductos del peinado.—Los precios de los subproductos obtenidos en la operación de peinar se establecerán de acuerdo con el tipo y clase de la lana lavada de que procedan en la siguiente forma:

Punchas, 1.<sup>a</sup>, 60 por 100 del valor de la lana lavada.  
Desperdicios, 10 por 100 del valor de la lana lavada.  
Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de Junio de 1951.—El Secretario General Técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Secretario Técnico del Ministerio de

Agricultura y Fiscal Superior de Tasas; y Señores Jefes de los Sindicatos Nacionales Textil y Vertical de la Piel.  
2430

**Delegación Provincial de Sindicatos CACERES**

**Concurso — subasta**

La Asamblea Provincial Asistencial de la C. N. S. de Cáceres, en uso de las facultades que le están conferidas por acuerdo de la Comisión Permanente Administrativa de Bienes Patrimoniales en la IX reunión del día 4 de Junio de 1951, convoca a nueva subasta-concurso las obras de construcción de una Escuela de Formación Profesional, Hogar del Productor y Casa Sindical Comarcal en Plasencia, según proyecto redactado por el Arquitecto de la Obra Sindical Hogar D. Francisco de Asís Cabrero.

El presupuesto de subasta es de OCHOCIENTAS CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS con SESENTA Y UN CENTIMOS (804.836'61) y los pliegos de condiciones facultativas, económico-jurídicas y proyecto, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Cáceres, por espacio de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el horario de oficinas en dicho Centro, en cuyo período podrán presentarse los pliegos de oposición a referido concurso-subasta, previa la exacta cumplimentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones citados y ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, en el Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales, finalizando el plazo de admisión a las CATORCE HORAS del último día. La celebración de la subasta-concurso, se realizará a las DOCE horas del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de proposiciones y en el domicilio social de la Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres.

Cáceres, 19 de Junio de 1951.—El Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, (ilegible).—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicatos, Emilio de Pablos.

**Modelo de proposición**

El que suscribe don....., con domicilio en....., por sí (o en representación de.....), enterado del presupuesto, plano y pliego de condiciones para las obras de construcción de una Escuela de Formación Profesional, Hogar del Productor y Casa Sindical Comarcal en Plasencia (Cáceres), se compromete a ejecutar dichas obras por contrata, con sujeción estricta a aquellos documentos en el precio de..... pesetas (en letras), lo que supone una baja del... por ciento sobre el tipo de subasta.

..... a ... de ..... de 1951.  
Firma y rùbrica,

(111 pstas.) 2505

**Audiencia Territorial**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Se hallan vacante los cargos de Jueces de Paz propietarios de San

Martín de Trevejo y Segura de Toro, pertenecientes a los partidos judiciales de Hoyos y Hervás, respectivamente.

Los que deseen desempeñar dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción anteriormente mencionados, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades Locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral, pública y privada observada por el solicitante, en los que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 15 de Junio de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

2477

**Delegación de Hacienda**

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

**ANUNCIO DE SUBASTA**

El día 2 del próximo mes de Julio, a las 18 horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de diversas mercancías procedentes de aprehensión, consistentes en tejidos, confecciones, perfumería, mantones de manila, aparatos de radio, medias de cristal, impermeables y manteles de plaxiglas, lámparas de radio, peines, máquinas de coser, bicicletas y otros varios artículos, cuyo detalle y precios se halla expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina, debiendo advertirse a los licitadores que los rematantes deberán abonar lo que corresponda por el impuesto de Derechos Reales, más los gastos de inserción de los anuncios, y que la subasta se celebrará en la forma dispuesta en las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Cáceres, 20 de Junio de 1951.—El Secretario de la Junta, Anastasio Moreno.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

(42 pstas.) 2485

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional del Trigo**

**CIRCULAR**

a todos los Ayuntamientos y Hermandades de esta provincia

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, para su más exacto cumplimiento, las instrucciones que sobre confección de las declaraciones C-1 le fueron comunicadas por esta Jefatura Provincial, en Circular fecha 18 de Mayo último.

El próximo día 25, como máximo, deberán obrar en poder de las Her-

mandades Sindicales Locales de cada término los modelos —original y duplicado— de lo C-1 b, una vez rellenas las tablas 1 y 2 del mismo, con la relación nominal duplicada que está ordenada, siendo exigida la devolución de una de las mismas, con el sello y firma de la Hermandad, como justificante.

Todos los Ayuntamientos comunicarán a esta Jefatura por oficio, la entrega realizada de los C-1-b, a la respectiva Hermandad y asimismo ésta, de quedar a su cargo los modelos de referencia.

Cáceres, 19 de Junio de 1951.—El Jefe Provincial, Manuel Pérez de Baldeón.—Rubricado.

2469

**Juzgados**

**HERVAS**

Don José Moreno Moreno, Juez de 1.ª Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 67-949, a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, contra Valeriano Hernández Hernández, vecino de Jarilla, para hacer efectiva multa de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por aquélla y costas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, el inmueble que se describe así:

Una finca, tierra en la Vega y Costera, del pueblo de Jarilla, de 48 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, con otra de Juan y Gertrudis Serrano; Este, con idem de Nicasio Granada Granada; Sur, con otra del mismo, y al Oeste, otra de Florencio Sánchez Chapa.

Tasada en 2.500 pesetas.

La subasta habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto próximo, a las once y treinta horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación, con la rebaja dicha; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado y los licitadores a quienes se advierte de la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de escritura, serán de cuenta del rematante, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del meritado tipo.

Dado en Hervás a 19 de Junio de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(78 pstas.) 2470

**Alcaldías**

**JERTE**

**Edicto**

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efecto de que, los habitantes del término, puedan examinarlas y formular reparos u observaciones en la forma y de acuerdo con lo determinado en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Jerte a 14 de Junio de 1951.—El Alcalde, José García.

2409